

DECRETO – ALCALDÍA**ASUNTO: SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUSICAL TEGUIBAND.
EXPEDIENTE Nº 2019005897**

- 1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención a la entidad llamada **Asociación Musical Teguiband** con CIF G-76251131 , proyecto denominado “**contratación de director/ra y adquisición de medios precisos precisos para la actividad de la Banda**” año 2019 por el importe total de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**.
- 2.- Visto el presupuesto de la entidad, en el que figura la partida nº **33848903** por el importe de **12.000,00€**, de la subvención nominada a favor de la Asociación Musical Teguiband.
- 3.-Visto el proyecto presentado por la Entidad mediante solicitud número de registro de **entrada 2019/023129 con fecha 27/09/19** en este Ayuntamiento.
- 4.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre la Asociación Musical Teguiband y el Ayuntamiento de Teguiise, que a continuación se transcribe:

“<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL TEGUIBAND PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE.

En Teguiise, a 25 de marzo de 2.019

COMPARECEN

De una parte, **DON OSWALDO BETANCORT GARCÍA**, con NIF 45553563-Q, en su calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE** del AYUNTAMIENTO DE TEGUISE y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. En adelante denominado “**EL AYUNTAMIENTO**”

De otra parte, **DON.BENIGNO GONZÁLEZ DELGADO** con D.N.I 42042576-W , en su calidad de **PRESIDENTE** de la ASOCIACION MUSICAL TEGUIBAND , CON CIF G-76251131, con domicilio en la Calle Jose Mann , número 2, código postal 35530, de la VILLA DE TEGUISE-LANZAROTE . En adelante denominado “**EL PRESIDENTE**”.

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento de convenio.

EXPONEN.

I.- Que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Teguiise para la anualidad 2019 la subvención nominativa a favor d ela Asociación Musical Teguiband, con cargo a la aplicación presupuestaria **33848903**, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**.

II.- El Ayuntamiento de Teguiise y la Asociación Musical Teguiband tienen como objetivo común dinamizar y potenciar la musica de Bandas en el Municipio de Teguiise.

III.-Que desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Teguiise se ha propuesto seguir apoyando proyectos en materia de musica de bandas, se hace constar en el informe favorable de necesidad de la Técnico de Cultura con registro **2019/004788 con fecha 8/10/2019**.

IV.-Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Teguiise y la Entidad la Asociación Musical Teguiband, suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS
PRIMERA.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Asociación Musical Teguiband, cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto “**contratación de director/a y adquisición de medios precisos para la actividad de la Banda Municipal y participación en diferentes actos culturales**”.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019005897	Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 27/01/2020 09:37:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DE46F-3C1A531DA681FF52C7EA628E274BEE DC15D en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
ASIENTO 2813/2019 . DECRETOS ALL13-12-2019 12:143	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 13-12-2019 10:14
	Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE



SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número registro 2019/023129 con fecha 27/9/2019..

Durante años la Asociación Musical Teguiband ha desempeñado un papel cultural importante en el Municipio de Tegui se, mediante la creación de la Banda municipal y su difusión a través de recitales y actuaciones.

Las actividades anuales:

Actividades y proyectos que realizan se centra en participar como mínimo en siete (7) actuaciones siguientes relativas a diferentes fiestas patronales:

- 1.- Procesión fiestas del Carmen en la Villa (16 de Julio).
- 2.-Procesión fiestas del Carmen en la Graciosa (17 julio).
- 3.- Procesión de las Nieves (5 de agosto).
- 4.- concierto Calle de los Arboles (Abril).
- 5.-Procesión de Santiago apóstol (Tahiche)
- 6.-Concierto fin de Primavera (Junio).
- 7.- Concierto de Navidad (Diciembre).

Se dotará a la asociación de un director/a profesional con los conocimientos adecuados en formación musical e instrumental.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui se, a través del Área de Cultura y Festejos, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui se asciende a **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €.)** y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 33848903 Subvención Nominativa Asociación Musical Teguiband de la Sección Presupuestaria del Área de Cultura y Festejos del Presupuesto para 2019.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exceda en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2019.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

Duración del convenio.- cuatro años (4) con sus renovaciones correspondientes y si los ejercicios presupuestarios del Ayuntamiento lo permite.

SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativo, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación, no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará de la siguiente forma:

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019005897

ASIENTO 2813/2019. DECRETOS ALL3-12-2019 12:143

SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE

13-12-2019 10:14

Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE

Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 27/01/2020 09:37:51

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DE46F3C1A531DA681FF52CEA628E274BEE DC15D en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.



OPCIÓN. 1.- El pago se realizará de forma anticipada, en base al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones... "también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...".

Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario con registro **2019/023129 con fecha 27/09/2019.**

OPCIÓN. 2.- el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, el proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley General de subvenciones.

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

La Asociación Musical Teguiband , aportará al programa de los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Cultura y Festejos realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que solicite.

La Entidad Asociación Musical Teguiband deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Cultura y Festejos, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con la Asociación Musical Teguiband , siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La Asociación Musical Teguiband estará obligada a:

- a) Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Cultura y Festejos, en el momento de la justificación de la subvención.
- b) El Área de Cultura y Festejos podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la Entidad el Área de Cultura y Festejos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven del a vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte de la Asociación Musical Teguiband.- 1) Quien desempeñe la presidencia de la Asociación o persona en la que delegue.-2) Director de la Banda o persona quen en la que delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui se.- 1) quien desempeñe la Alcaldía-Presidencia o persona en la que delegue. 2) quien ostente la responsabilidad del Área de Cultura y Festejos o persona en la que delegue.

DÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de un (1) MES desde el abono de la subvención, la Asociación Musical Teguiband, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada "contratación director/a y adquisición de medios precisos para la actividad de la Banda Municipall y participación en diversos actos culturales", por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero del año 2020:

1.- Con carácter general; Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se especifican en el modelo que facilitará el área de Cultura y Festejos.

2.- No obstante, si se considera oportuno, también se le podrá solicitar a la entidad la siguiente documentación:

- a.- Cuentas anuales integradas, al menos por:
 - . Balance de situación a 31 de diciembre.
 - . Cuenta de resultados del ejercicio.
 - . Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.

b.- Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019005897
 ASIENTO 2813/2019. DECRETOS ALL13-12-2019 12:43
 SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE
 13-12-2019 10:14
 OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE
 Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 27/01/2020 09:37:51
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DE46F3C1A531DA681FF52CEA628E274BEE DC15D en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.


c.- *Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.*

d.- *Certificado suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones*

e.- *Declaración, informe o memoria suscrita por el que tenga competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelaras y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Teguiise.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma del presente convenio.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal nº 59 de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS


Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Proyecto anexo, a la fecha de la firma electrónica del documento.”

5.-Visto el informe Técnico del Departamento de cultura y festejos con número de registro interior **2019/4788** con fecha **8/10/2019** donde se solicita la anulación de un anterior convenio con número de expediente **2018/10532** y la firma de un nuevo convenio 2019.

6.- Visto el informe emitido por el Departamento jurídico con fecha **15/12/2019** y número de registro Interior de Informes **5413/2019**.

7.- **Visto EL INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE número 5864/2919, emitido por la Intervención Municipal con fecha 11/12/2019**

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019005897</p>	<p>ASIENTO 2813/2019. DECRETOS ALL13-12-2019 12:143</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 27/01/2020 09:37:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DE46F3C1A531DA681FF52C7EA628E274BEE DC16D en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 13-12-2019 10:14</p>
<p></p>	<p>Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE</p>

LANZAROTE

- 8.-Considerando que el Ayuntamiento de Tegui se, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción de la cultura, pretende conseguir el objetivo de promocionar las actividades culturales que genera la Asociación Musical Teguiband
- 9.-Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la ante dicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 11.-Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**
- Primero.-** Conceder a la **ASOCIACIÓN MUSICAL TEGUIBAND**, CIF G-76251131, la subvención para la contratación del director/a y medios para la temporada 2019, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**.
- Segundo.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Asociación Musical Teguiband, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo a la firma del mismo.

Tercero.- Abonar el importe de 12.000 euros (DOCE MIL EUROS) previo a la justificación.

Cuarto.- La entidad deberá justificar dicho importe en el plazo de UN MES a partir de la finalización de su proyecto o programación.

Quinto.- Trasladar esta Resolución al Departamento de Intervención para que proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, así como a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

**El Alcalde-Presidente,
Oswaldo Betancort García,**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019005897	Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 27/01/2020 09:37:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DE46F3C1A531DA681FF52C7EA628E274BEE DC15D en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
ASIENTO 2813/2019. DECRETOS ALL13-12-2019 12:43	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE OSWALDO BETANCORT (R: P3502400I) ALCALDE PRESIDENTE 13-12-2019 10:14



Firmantes: